



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 188-2019-UNISCJA**

La Merced, 10 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 113-2019-VPA/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, sobre la Comisión Organizadora señala que: *"Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad"*, concordante con el artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNISCJA, de fecha 04 de marzo de 2019, se designó al Magister MARTÍN FELIX CUADRADO HIDALGO al cargo de COORDINADOR de la SEDE PICHANAQUI en adición a su función docente;

Que, con Oficio N° 113-2019-VPA/UNISCJA, de fecha 07 de octubre de 2019, la Vicepresidencia Académica solicita la designación de la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental proponiendo a la docente Magister Carmencita Del Roció Lavado Meza para dicho cargo;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: *"Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades"*;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 188-2019-UNISCJA

Que, el artículo 21° del Estatuto de la Universidad, establece que: *"La escuela profesional es la unidad académica encargada de la formación profesional que conduce a la obtención del grado académico de bachiller, título profesional o licenciatura correspondiente; y de otorgar la certificación progresiva por los módulos de competencia que implemente. La escuela profesional está dirigida por un docente que gestiona los estudios generales, específicos y de especialidad de pregrado. El director es designado por el decano entre los docentes principales de la facultad y que posee el grado de doctor en la especialidad de la escuela respectiva";*

Que, asimismo el numeral 1) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad, señala que: *"La escuela profesional está a cargo del director y del Comité de Gestión. 1. El director es designado por el decano entre los docentes principales de la facultad y posee el grado de doctor en la especialidad de la Escuela que dirigirá. Para la designación del director, el decano deberá tomar en cuenta los méritos académicos de los docentes y los requisitos que se establecen en las normas respectivas. La designación la realiza el decano a partir de una terna de docentes que cumplan las exigencias de la Ley, terna que es propuesta por el Comité de Gestión de la Escuela Profesional.";*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de octubre de 2019, los miembros de la comisión organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordó, dar por concluida a partir de fecha la designación del Magister MARTÍN FELIX CUADRADO HIDALGO al cargo de COORDINADOR de la SEDE PICHANAQUI; y designar a partir de la fecha como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental a la docente Magister Carmencita Del Roció Lavado Meza;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de fecha la designación del Magister MARTÍN FELIX CUADRADO HIDALGO al cargo de COORDINADOR de la SEDE PICHANAQUI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha como **DIRECTORA** de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL** a la docente **Magister CARMENCITA DEL ROCÍO LAVADO MEZA**.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRÉSIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA